

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, CONFORME AL ART. 8 DEL D.S N°10, (V. Y U.), DE 2015, MODALIDAD DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS, TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN DE CONJUNTO HABITACIONAL, A 21 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD COLIMILLA BURGOS (COMITÉ DE VIVIENDA HUICAHUE 2), COMUNA PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

17 FEB 2017 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCION EXENTA N° 1016 /

VISTO:

- a) El D.S. N° 10, V. y U., de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural;
- b) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de fecha 23 de Diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2017 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10, (V. y U.), de 2015;
- c) La Resolución Exenta N° 3129 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que aprueba el Cuadro Normativo de Estándar Técnico de Habitabilidad Rural;
- d) La Resolución Exenta N° 3130, (V. y U.), de fecha 16 de Mayo del 2016, y sus modificaciones, que establece factores multiplicadores del subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica, conforme a lo establecido en el inciso segundo del art. 9°, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015;
- e) La Resolución Exenta N°3131, (V. y U.), de fecha 16 de Mayo del 2016, y sus modificaciones, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Habitabilidad Rural;
- f) La Resolución Exenta N° 3771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento;
- g) El Oficio Ordinario N° 4261, de fecha 13 de octubre de 2016, a través del cual la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de La Región de La Araucanía y el Sr. Director del SERVIU (S) de la misma de región, solicitan asignación directa de subsidios habitacionales para 21 familias de la Comunidad Colimilla Burgos de la comuna de Padre Las Casas, en virtud de la urgente necesidad habitacional que enfrentan dichas familias y del Protocolo de Acuerdo suscrito el 30 de diciembre del año 2014, entre diversas autoridades regionales y representantes de la Comunidad mencionada, a propósito de los requerimientos del Proyecto "Mejoramiento interconexión vial Temuco – Padre Las Casas";
- h) El Oficio Ordinario N° 5330, de fecha 22 de diciembre de 2016, mediante el cual la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de La Región de La Araucanía y el Sr. Director del SERVIU (S) de la misma de región, complementan la información entregada en el Oficio Ordinario citado en el visto anterior;



- i) La Resolución Exenta N° 4052, de fecha 8 de julio de 2016, del SERVIU de la Región de La Araucanía, que aprueba Carta Compromiso de Terreno en favor del "Comité de Vivienda Huichahue 2", de la comuna de Padre Las Casas, y

CONSIDERANDO:

- 1.- La facultad conferida el artículo 8°, del D.S. N°10, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, para asignar directamente por resoluciones, hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos para el Programa, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto;
- 2.- Que los antecedentes expuestos por la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Sr. Director del SERVIU (S), ambos de la Región De La Araucanía, en el Oficio citado en el Visto g) de la presente Resolución y en el Informe Socio-cultural que acompaña dicho documento, dejan en evidencia que las familias que integran el Proyecto Comunidad Colimilla Burgos de la comuna de Padre Las Casas ("Comité de Vivienda Huichahue 2"), viven en condiciones de alta vulnerabilidad, al punto que 17 de las 21 familias pertenecen al tramo de mayor vulnerabilidad (40%) en el Registro Social de Hogares;
- 3.- Que según da cuenta la Resolución Exenta citada en el Visto i) de la presente Resolución, el SERVIU de la Región de La Araucanía ha comprometido para el desarrollo del proyecto habitacional del "Comité de Vivienda Huichahue 2", un terreno de su propiedad de aproximadamente 9.000 metros cuadrados de superficie, en el sector Llahuallín de la comuna de Padre Las Casas.;
- 4.- Que por su realidad y contexto socio-territorial, las familias tienen sus redes sociales y productivas en el sector donde se emplazará el nuevo conjunto habitacional. Se trata del lugar donde las familias desarrollan sus actividades cotidianas, sus trabajos vinculados principalmente a la agricultura, ganadería y turismo rural, donde operan las redes asistenciales del sistema de salud existente y se encuentran los establecimientos educacionales requeridos;
- 5.- Que según consta en los antecedentes que acompañan el Oficio Ordinario N° 4261 citado en el Visto g), el Proyecto Habitacional de la Comunidad Colimilla Burgos ("Comité de Vivienda Huichahue 2") forma parte de un Protocolo de Acuerdos suscrito por las autoridades de la Región de La Araucanía y la citada Comunidad, a propósito del Proyecto "Mejoramiento interconexión vial Temuco – Padre Las Casas", en virtud de lo cual dicto lo siguiente:



RESOLUCIÓN:

- 1.- Calificase de urgente necesidad habitacional, atendido su déficit de habitabilidad y su tramo de vulnerabilidad socioeconómica, y asignase directamente los siguientes subsidios habitacionales y de asistencia técnica correspondientes al Programa de Habitabilidad Rural, modalidad de proyectos de construcción de viviendas nuevas, tipología de construcción de conjunto habitacional, a las 21 personas de la Comunidad Colimilla Burgos, Comité de Vivienda Huichahue 2, de la comuna Padre Las Casas, Región de La Araucanía, individualizadas a continuación:

N°	A. Paterno	A. Materno	Nombre	RUT	DV	Subsidio Base con Factor Multiplicador (A)			Subsidios Complementarios (B)				Sub-Total A + B	Asistencia Técnica			Sub-Total C + D + E	Total Asignación Directa	Ahorro Comprometido
						Subsidio CCH	Ampliación Dormitorio Adicional	Recinto Complementario	Mejoramiento del Terreno	Solución Sanitaria y/o Dotación de Energía	Requerimiento Arquitectónicos Locales	Equipamiento Y Espacio Público		Asistencia Técnica EGR (C)	Fiscalización Técnica de Obras (D)	Inscripción CBR (E)			
1	CURIQUEO	COLLILEF	FLORENCIO	6.074.038	0	627	132	132	100	200	100	20	1311	47,765	21,865	2	71,63	1382,63	0
2	LIZAMA	RUIZ	BRANCO	18.876.490	8	627	132	132	100	200	100	20	1311	47,765	21,865	2	71,63	1382,63	20
3	LIZAMA	RUIZ	CRISTIAN	16.317.858	3	627	132	132	100	200	100	20	1311	47,765	21,865	2	71,63	1382,63	20
4	MILLAQUEO	PINEDA	ALEJANDRO	17.108.824	4	627	132	132	100	200	100	20	1311	47,765	21,865	2	71,63	1382,63	20
5	MILLAQUEO	QUEUPUMIL	AURORA	18.437.801	9	627	132	132	100	200	100	20	1311	47,765	21,865	2	71,63	1382,63	20
6	QUEUPUMIL	BADILLA	DENISSE	17.260.612	1	627	132	132	100	200	100	20	1311	47,765	21,865	2	71,63	1382,63	20
7	QUEUPUMIL	BADILLA	SUSANA	14.223.098	4	627	132	132	100	200	100	20	1311	47,765	21,865	2	71,63	1382,63	20
8	QUEUPUMIL	CANIU	JORGE	17.262.535	5	627	132	132	100	200	100	20	1311	47,765	21,865	2	71,63	1382,63	20
9	QUEUPUMIL	QUEUPUMIL	IGNACIO	19.197.493	k	627	132	132	100	200	100	20	1311	47,765	21,865	2	71,63	1382,63	20
10	QUEUPUMIL	RUIZ	ANA MARÍA	13.317.807	4	627	132	132	100	200	100	20	1311	47,765	21,865	2	71,63	1382,63	20
11	QUEUPUMIL	RUIZ	JOSE LUIS	17.918.727	2	627	132	132	100	200	100	20	1311	47,765	21,865	2	71,63	1382,63	20
12	QUEUPUMIL	RUIZ	JESSICA	15.652.065	9	627	132	132	100	200	100	20	1311	47,765	21,865	2	71,63	1382,63	20
13	RUIZ	PEREIRA	JULIA ROSA	9.651.101	9	627	132	132	100	200	100	20	1311	47,765	21,865	2	71,63	1382,63	20
14	SANTANDER	RUIZ	JORGE	13.966.130	3	627	132	132	100	200	100	20	1311	47,765	21,865	2	71,63	1382,63	20
15	ALBARRÁN	MILLAMIL	MÓNICA	12.929.940	1	627	132	132	100	200	100	20	1311	47,765	21,865	2	71,63	1382,63	20
16	BARROS	CANIU	CARLOS	17.262.598	3	550		132	100	200	100	20	1102	47,765	21,865	2	71,63	1173,63	30
17	GRIMALDI	QUEUPUMIL	CLAUDIA	20.106.459	7	627	132	132	100	200	100	20	1311	47,765	21,865	2	71,63	1382,63	20
18	HENRÍQUEZ	INOSTROZA	DANIÉLA	18.872.438	8	627	132	132	100	200	100	20	1311	47,765	21,865	2	71,63	1382,63	20
19	HUECHE	QUEUPUMIL	JEANNETTE	15.256.483	k	550	132	132	100	200	100	20	1234	47,765	21,865	2	71,63	1305,63	40
20	QUIDEL	RIVAS	MARÍA	17.581.892	8	627	132	132	100	200	100	20	1311	47,765	21,865	2	71,63	1382,63	20
21	ROJAS	NAHUELCHECU	SOLANGE	16.553.554	5	627	132	132	100	200	100	20	1311	47,765	21,865	2	71,63	1382,63	20
TOTALES						13.013	2.640	2.772	2.100	4.200	2.100	420	27.245	1003,07	459,17	42	1.504,23	28.749,23	430



2. Los subsidios habitacionales y de asistencia técnica asignados a través de la presente Resolución, se encuentran regidos por la operatoria establecida en el D.S. 10, V. y U., de 2016, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural. En consecuencia, los subsidios aquí identificados y sus respectivos montos, se encuentran sujetos a ajustes que se desprendan de la evaluación y aprobación definitiva de los proyectos que realice el SERVIU, conforme a lo establecido en los capítulos III y IV del D.S. 10, V. y U., de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural.
- 3.- Exímese de cumplir con los requisitos establecidos en el D.S. 10, V. y U., de 2015 indicados a continuación, a las familias del Comité de Vivienda Huichahue 2, de la Comunidad Colimilla Burgos, de la comuna de Padre Las Casas, individualizadas a continuación:

a) De lo indicado en el Art. 9, referido al monto de subsidio base que corresponde otorgar según la condición de vulnerabilidad de las familias y de las tipologías a las cuales se pretende acceder, permitiéndose que las personas indicadas a continuación reciban el monto de subsidio contemplado para el tramo de mayor vulnerabilidad:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
Millaqueo	Pineda	Alejandro Antonio	17.108.824-0
Queupumil	Badilla	Denisse Eugenia	17.260.612-1

b) De lo indicado en el Art. 11, en lo referente al ahorro mínimo exigido a las personas identificadas en el siguiente Cuadro, quienes podrán acreditar el monto de ahorro exigido para el tramo de mayor vulnerabilidad:

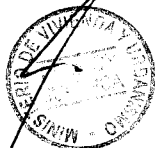
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
Millaqueo	Pineda	Alejandro Antonio	17.108.824-0
Queupumil	Badilla	Denisse Eugenia	17.260.612-1

c) De lo dispuesto en el numeral i., letra c) del Art. 27, a la familias indicada a continuación, desmarcada por siniestro según Res. Ex. N° 1172 de fecha 1 de marzo de 2016:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
Queupumil	Ruiz	Ana María	13.317.907-2

d) De lo dispuesto en el numeral ii., letra c) del Art. 27, a la familias indicada a continuación, respecto a poseer propiedad habitacional en terreno expropiado por el SERVIU para el desarrollo del Proyecto "Mejoramiento interconexión vial Temuco - Padre Las Casas":

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
Queupumil	Ruiz	Ana María	13.317.907-2
Ruiz	Pereira	Julia Rosa	9.651.101-9

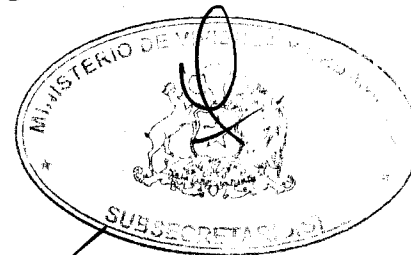


5. Impútese el monto total de **28.749,23 Unidades de Fomento**, asignados en el resuelvo 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la Región de La Araucanía para el Programa de Habitabilidad Rural del año 2017, de las cuales **27.245 Unidades de Fomento** corresponden al subsidio para financiar las obras de construcción y **1.504,23 Unidades de Fomento** para financiar la asistencia técnica.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



LEONHARDT CÁRDENAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE



TRASCRIBIR A:

- Gabinete Sra. Ministra
- Gabinete Sr. Subsecretario
- Departamento de Protección del Patrimonio Familiar
- División de Informática
- SEREMI MINVU Región de La Araucanía
- SERVIU Región de La Araucanía
- Sistema Integrado de Atención al Ciudadano
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia Art. 7°, Letra G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)